

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el Instituto General y Técnico de Las Palmas.

Los señores opositores á la mencionada plaza, se servirán concurrir el día 19 del próximo mes de Noviembre, á las cuatro y media de la tarde, al aula número 2 de la Escuela Normal de Maestros, San Bernardo, número 80, á fin de dar comienzo á los ejercicios, quedando excluidos de las oposiciones los que no asistan al llamamiento, ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que dispone el artículo 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el 2 al 9 del próximo mes de Noviembre, tendrán los señores opositores á su disposición, en la referida Escuela Normal de Maestros, San Bernardo, número 80, los Cuestionarios que para los cuatro ejercicios orales, señala la Real orden de 19 de Diciembre de 1900, que reglamenta estas oposiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 23 de Octubre de 1917.—El Presidente del Tribunal, Carlos Groizor.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Anuncio del concurso para la redacción de proyectos y ejecución de tres puentes en la carretera de Santoña á Cicero, sobre los canales de Boó, Argaños y Escalante, provincia de Santander.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 31 de Enero próximo, á las once, para la celebración de un concurso público entre constructores, particulares, Empresas ó Sociedades que, ya por sí ó en sus representantes, tengan legal aptitud para redactar y presentar esta clase de trabajos, á fin de ejecutar tres puentes metálicos ó de hormigón armado sobre los canales de Boó, Argaños y Escalante, en la carretera de Santoña á Cicero, provincia de Santander, ajustándose á las bases aprobadas para este concurso, que á continuación se publican.

El concurso se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local del Ministerio de Fomento.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Construcción de carreteras de la misma, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del 30 de Enero próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, acompañados de los respectivos proyectos, con los timbres que señala la Ley.

Los concursantes podrán presentarmás de un proyecto, si así les conviniera.

Para tomar parte en el concurso, se depositará previamente en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo á las disposiciones vigentes.

En el acto del concurso no se adoptará resolución alguna, sino que las proposiciones presentadas, con los proyectos que los acompañen, serán sometidas á examen de la Superioridad, durante un plazo máximo de tres meses, reservándose la misma el derecho de elegir la que estime más conveniente, ó desecharlas todas si no las considerase aceptables.

Entre las proposiciones presentadas podrá también admitirse la que se juzgue más ventajosa para introducir en el proyecto algunas modificaciones.

La adjudicación se hará por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras Públicas, con arreglo á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales vigentes.

Madrid, 10 de Octubre de 1917.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en concurso público entre constructores que se hallen en posesión de todos sus derechos civiles ó de Sociedades y Compañías legalmente constituidas, para la ejecución de tres puentes sobre los canales de Boó, Argaños y Escalante, en la carretera de Santoña á Cicero, se comprometo á tomar á su cargo la construcción completa de las obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

BASES DEL CONCURSO

1.^a Se abre un concurso entre particulares ó Sociedades para la redacción de los proyectos y ejecución de tres puentes metálicos ó de hormigón armado sobre los canales de Boó, Argaños y Escalante, en la carretera del Estado de tercer orden de Santoña á Cicero.

2.^a Los desagües lineales de los puentes, ó mejor dicho, las distancias entre los paramentos interiores de los estribos serán: en el canal de Boó, ciento ochenta metros (180); en el canal de Argaños, noventa metros (90), y en la de Escalante, doscientos metros (200).

3.^a Las rasantes de los tres puentes serán horizontales, y la parte más inferior de las estructuras quedará á una altura de un metro veinticinco centímetros (1,25) sobre la pleamar viva máxima equinocial, cuyo nivel de pleamar está fijado en grandes pilotes hincados en la proximidad de los canales que hay que salvar con los puentes.

Se procurará que los pisos de los tres puentes tengan la menor altura posible, contada desde las cabezas inferiores de las vigas, á fin de que las rasantes de unión de los pisos con la explanación construída de la carretera por ambas márgenes de los canales, sean lo más suaves posibles y en ningún caso superiores á dos por ciento (2 por 100).

4.^a El ancho de los puentes será de siete metros (7) entre ejes de barandillas metálicas ó entre ejes también de pretiles, de cuyo ancho cinco metros (5) serán para el firme de veinte centímetros (0,20) en el centro y diez centímetros (0,10) en los mordientes, y el resto se destinará á andenes repartidos por igual en ambas márgenes de los puentes.

5.^a Los concursantes podrán elegir libremente el sistema de cimentación, que podrá ser con pilotajes de rosca ó otro sistema, la naturaleza de los materiales

que han de constituir los puentes, la distribución de luces y la disposición de los tramos.

6.^a Serán también objeto de este concurso el proyecto y construcción de las obras necesarias para unir los pisos de los puentes con la explanación de la carretera, ó sean las avenidas de los puentes, siendo el ancho de la explanación de ocho metros (8), de los cuales cinco metros (5) serán para el firme de veinte centímetros (0,20) de espesor en el centro y diez centímetros (0,10) en los mordientes, y el resto destinado á los paseos, repartido por igual en ambas márgenes.

7.^a Las fundaciones de los puentes se harán sobre la roca que aparece en los sondeos á profundidades variables, ó sobre los bancos de arena compacta mezclada con restos de conchas, que se encuentran debajo de la capa de arena mezclada con fango, debiendo llegar dichas fundaciones en este caso á una profundidad mínima de la cara superior del banco de arena compacta de un metro (1), siempre que la resistencia del terreno exceda en más de una tercera parte á las cargas máximas á que han de estar sometidos los apoyos del puente por unidad de superficie, la cual se averiguará con las pruebas que se harán al ejecutar las obras.

En los proyectos que se presenten, los concursantes fijarán prudencialmente las profundidades á que han de llegar las cimentaciones de los apoyos, y con relación á ellos consignarán en los presupuestos los precios por unidad de obra de cimientos, debiendo fijar además una escala gradual de aumento de precios por cada metro que haya de exceder del supuesto en los proyectos, por no presentar el terreno la resistencia necesaria para resistir á las cargas máximas á que ha de estar sometido, á juicio del Ingeniero del Estado encargado de la obra, como consecuencia de los experimentos que se efectúen al ejecutar las cimentaciones.

8.^a Los emplazamientos de las obras y el trazado general de las avenidas serán los que se indican en los planos, que podrán examinar los concursantes sacando copia á su costa, si así les conviniera, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Igualmente podrán, los que tomen parte en el concurso, sacar copias en el mismo Centro de los planos y perfiles longitudinales de los canales y de los sondeos practicados por la Administración en los tres canales.

Si los concursantes desean comprobar en el terreno los datos relativos á los perfiles y los de sondeo ó de cualquier otro, lo harán con la intervención de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander, y sus resultados figurarán en el proyecto visados por el Ingeniero Jefe, siendo de cuenta del contratista los gastos que origine esta intervención.

9.^a Los cálculos de resistencia y las pruebas de los puentes se harán teniendo en cuenta lo prescrito en la Instrucción de 25 de Mayo de 1902, para redactar los proyectos de puentes metálicos.

10. Los proyectos se redactarán con arreglo al vigente formulario para las carreteras, y constarán de Memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuesto.

11. En la Memoria se describirán con toda claridad las diversas partes de las obras y modo de ejecución de éstas, en conjunto y en detalle; se calcularán sus dimensiones expresando los coeficientes

de trabajo adoptados por los diferentes materiales que hayan de emplearse en ella y las cargas por unidad superficial sobre cada uno de los apoyos, las que éstos transmiten al terreno, y en los demás puntos esenciales de los puentes.

12. En los planos se representará toda la obra y sus distintas partes en escalas convenientes, y se detallará y acotará cuanto sea necesario, para el fácil examen del proyecto y para que la obra pueda ejecutarse en su día sin dudas ni ambigüedades.

13. En el pliego de condiciones facultativas se describirá la obra en conjunto y en sus diversas partes principales, poniendo de manifiesto sus dimensiones y condiciones generales; se expresará la calidad y condiciones á que deben satisfacer los distintos materiales, cuanto se refiere al modo de ejecución de las distintas partes de la obra, y se fijarán de modo preciso el plazo de ejecución y las pruebas á que han de someterse los puentes; se determinará el orden de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía durante el cual la conservación y reparación de la obra estará á cargo del adjudicatario del concurso.

14. El presupuesto se redactará con el necesario detalle, según el formulario vigente señalándose los precios en pesetas y descomponiéndose los que se adopten para las diferentes unidades de obra, de modo tal que puedan formarse fácilmente las certificaciones mensuales, correspondientes á los distintos estados de adelanto de la obra, y valorarse, caso de rescisión, la que hasta el momento de la misma se hubiere ejecutado.

En los precios de las distintas unidades de obra estarán comprendidos los gastos y derechos de todas clases, los de patente, si los hubiere; los valores de los materiales y de su empleo en obra; el valor de los transportes, montajes y pinturas; los de accidentes del trabajo, seguros, pruebas, los gastos de escritura del contrato, los de fianza, los medios auxiliares, y, en fin, todos los gastos para terminar las obras, dejando las correspondientes unidades completamente concluidas, con arreglo á las prescripciones fijadas para éstas en el pliego de condiciones facultativas, ya para conservarlas y repararlas durante el plazo de garantía.

Por lo tanto, los gastos de agotamientos, los de fundaciones, los de prueba de los puentes y cuasquier otro que no tuviera partida especial consignada en el presupuesto, se considerarán incluidos en los precios de las unidades de obras, sin que pueda proceder en ningún caso sueno especial para estos conceptos.

15. Los concursantes se comprometerán á entregar los puentes con sus avenidas de enlase, completamente terminados, y á ejecutar la totalidad de la expresada obra con sujeción estricta á las condiciones de este concurso y al proyecto que cada uno presente en la proposición.

16. La liquidación de la parte de obra situada fuera de los cimientos, se verificará con arreglo al tanto alzado que en la respectiva proposición se consigne por el concursante para esta parte de la obra, si bien durante la construcción se abonarán las unidades ejecutadas y materiales acopiados, con arreglo á los cuadros de precios.

La liquidación de la obra de cimentación se verificará en igual forma que la de las obras ejecutadas por contrata, con arreglo al número de unidades que realmente se ejecuten, y que podrán depen-

der de la clase de terreno que se encuentre en las excavaciones, y de las modificaciones de cimentación que los Ingenieros del Estado crean necesario introducir al tiempo de ejecución.

17. Los proyectos deberán redactarse en español, y estarán firmados por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con título español.

Las medidas se expresarán por el sistema métrico decimal.

18. El Ministerio de Fomento, previos los informes que estime oportunos, adjudicará con entera libertad la construcción de la obra á que se refieren las presentes bases al concursante cuya proposición crea más conveniente y por el importe consignado en dicha proposición, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas, sin que se admita reclamación en ningún caso por parte de los concursantes cuyas proposiciones no sean admitidas, y reservándose también el derecho de proponer á cualquiera de los concursantes las modificaciones de su proyecto que crea oportunas la Administración. El concursante no está obligado á aceptar estas modificaciones, pero si no las acepta, se entiende que renuncia á que se le adjudiquen las obras del concurso.

19. El concursante á cuyo favor se haga la adjudicación de la obra quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial del Ministerio de Fomento, en Madrid, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la adjudicación del concurso.

20. Antes del otorgamiento de la escritura á que se hace referencia en la base anterior, consignará el adjudicatario como fianza (definitiva) del concurso, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, á los tipos consignados por las disposiciones vigentes, el diez por ciento (10 por 100) del importe de la obra fijado en la proposición presentada.

El proyecto quedará de propiedad del Estado.

21. Si transcurriese el plazo señalado en la base 20 sin haberse hecho efectiva la fianza definitiva y sin haberse otorgado la escritura de que trata la base 19, se entenderá que el concursante cuya proposición haya sido aceptada renuncia á la adjudicación hecha á su favor, perdiendo la fianza provisional que depositó para poder optar al concurso, quedando éste anulado.

22. Firmada la escritura, se devolverán á los demás concursantes los respectivos proyectos y las fianzas provisionales que hicieron.

23. El adjudicatario dará principio á las obras dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de la adjudicación, debiendo comunicar á la Administración la fecha precisa en que han de comenzar las obras.

24. Los materiales no podrán emplearse en obra sin ser antes recibidos por el Ingeniero encargado de la inspección, quien cuidará que sean de la calidad y condiciones especificadas en el proyecto y aprobadas por la Administración; á este fin, el adjudicatario tendrá un almacén en las inmediaciones de la obra, donde se depositarán los materiales, y la entrada y salida de éstos será intervenida por el Ingeniero encargado de la inspección ó subalterno en quien delegue.

25. El Ingeniero encargado de la inspección podrá hacer ó exigir que se hagan ensayos sobre la centésima parte de cada partida de materiales que ingrese

en el almacén, para convencerse de que cumplen con las condiciones prescritas.

Si las pruebas no dieran resultado satisfactorio se rechazará toda la partida, señalándose de modo conveniente y fijo los materiales rechazados, y se exigirá al adjudicatario ó á su representante que los aleje de la obra en el plazo que se le fije.

Los gastos que se ocasionen para dar cumplimiento á esta base, serán de cuenta del contratista.

26. La confección de las mezclas, así como la ejecución de todas las partes de la obra, se harán bajo la inspección del personal de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander, que cuidará del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

27. Las cuestiones que se susciten por la ejecución de la obra en el caso de que disfruten de patentes los sistemas de construcción que en ellas se empleen, serán de cuenta y riesgo del adjudicatario, no admitiendo la Administración reclamación ni responsabilidad alguna por tal concepto.

28. Todos los accidentes que puedan ocurrir durante la ejecución y conservación de las obras, sean cualesquiera las causas que los motiven, serán de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Serán también de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario los que se señalen en las Leyes y disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo.

29. Se abonará al adjudicatario, mediante certificaciones mensuales, el importe de las obras que vaya ejecutando, aplicándose para obtener las valoraciones relativas á aquéllas los precios correspondientes á los cuadros del presupuesto; estas certificaciones se harán efectivas en moneda española y estarán sujetas á los impuestos establecidos, pudiendo además el Ingeniero encargado retener el veinte por ciento (20 por 100) del importe de cada certificación, si para ello hubiese causa justificada á juicio de la Administración.

30. El plazo de ejecución será el señalado en el proyecto aprobado, siempre que la Administración lo acepte, ó el que la misma le imponga al adjudicatario y sea aceptado por éste, contándose dicho plazo á partir de la fecha de la adjudicación.

31. Las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Administración serán resueltas en los términos y por los procedimientos que fija la vigente legislación española para los contratos de la Administración general del Estado, renunciando al fuero de su nacionalidad los concursantes extranjeros.

32. Para la adjudicación de la obra, y en todo lo que no se oponga á las bases de este concurso, regirá el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 31 de Marzo de 1903.

33. Se dará cumplimiento á lo prevenido en la ley de Protección á la industria nacional fecha 14 de Febrero de 1907 y en el Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908.

34. El adjudicatario quedará obligado á la observancia del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 10 de Octubre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

**Gobierno Civil
de la provincia de Santander.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 de Octubre de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 15 de Noviembre de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de un muro en el kilómetro 18 de la carretera de Torrelavega á Oviedo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 17.814,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Gándaras, número 2, piso segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 10 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego, el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de un muro en el kilómetro 18 de la carretera de Torrelavega á Oviedo, en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas para garantizar la proposición para la subasta en las obras de reparación de un muro en el kilómetro 18 de la carretera de Torrelavega á Oviedo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 19 de Octubre de 1917.—El Gobernador, Luis Riehi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de un muro en el kilómetro 18 de la carretera de Torrelavega á Oviedo, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta adhesión á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se

exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
S—1017

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Con el fin de adjudicar el situado de los carruajes de plaza para el servicio público, este Excmo. Ayuntamiento acordó, y así fué sancionado por la Junta municipal, anunciar concurso durante un plazo de treinta hábiles que empezarán á contarse, desde el siguiente á aquel que inserte esta convocatoria la GACETA DE MADRID, y con sujeción á las demás condiciones que se expresan á continuación:

1.^a Es objeto de este concurso la adjudicación del situado de los carruajes de plaza destinados al servicio público, durante un plazo de diez años, que comenzarán á contarse, desde el día 1.^o de Enero de 1918 á 31 de Diciembre de 1927.

2.^a Este concurso se anunciará con treinta días de anticipación, en la forma que previene el Real decreto é Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

3.^a Las proposiciones que se formulen en este concurso, se presentarán en pliegos cerrados y lacrados en el Registro general de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, de diez de la mañana á una de la tarde, debiendo ajustarse al modelo que se inserta al final de este pliego de condiciones.

4.^a El adjudicatario se obliga á establecer 650 coches y, de éstos, 625 de tracción de sangre y 25 de tracción mecánica, desde el primer día del contrato, llegando hasta 35 de los segundos en los dos primeros años del mismo. Los 650 coches podrán ampliarse hasta los 800 coches máximum, cuando las necesidades de la población lo exijan, siempre, de acuerdo, entre la Alcaldía Presidencia y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá aumentar voluntariamente el número de coches de cualquier clase de tracción, sin traspasar los límites indicados, y también podrá sustituir los coches de tracción de sangre por los de mecánica, dando cuenta de ello á la Alcaldía-Presidencia.

5.^a Las tarifas del servicio serán las siguientes:

Para tracción animal, llevarán los actuales aparatos contadores, prestándose el servicio por carreras y horas, como en la actualidad, y en la tarifa que rige.

Para tracción mecánica llevarán los coches el aparato taxis y las tarifas no podrán exceder de las que hoy rigen.

Unas y otras tarifas podrán ser variadas, previo acuerdo de las dos partes contratantes, así como también se sustituirá el contador de los coches de tracción de sangre por el taxis en cuanto las actuales circunstancias del comercio internacional lo permitan.

6.^a En las proposiciones que se presenten á este concurso, habrá de expresarse el canon que habrá de satisfacerse al Excmo. Ayuntamiento por el situado de las 650 licencias, cuyo canon no podrá ser menor de 200.482 pesetas anuales.

El plazo en que habrá de empezar á regir el contrato una vez adjudicado, que quedará á la facultad del proponente el

fijarlo, si bien no podrá exceder del día 1.^o de Enero de 1918.

7.^a El pago del canon de una y otra clase de coches se hará en la Tesorería de la Villa, en metálico, y por dozavas partes y en los quince primeros días de cada mes.

8.^a Los que tomen parte en este concurso consignarán en depósito, como fianza provisional, la suma de 50.000 pesetas, justificándolo con el resguardo que acompañarán á su proposición, en el bien entendido que, de no cubrir ésta los tipos mínimum de canon y total de coches, exceder del plazo máximum para empezar el servicio ó no proceder á consignar la definitiva en el plazo que se fije por la Alcaldía, de series adjudicados el concierto, quedará esta fianza provisional de propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

9.^a El adjudicatario deberá consignar en el plazo que se le señale por la Alcaldía, que no excederá de ocho días del que fué adjudicado definitivamente el concierto, la fianza definitiva de 100.000 pesetas, á responder del cumplimiento del contrato.

Esta fianza de 100.000 pesetas podrá bajarse á 25.000 cuando se haya recibido el material del servicio; pero este material quedará siempre afecto de un modo preferente á la responsabilidad del citado contrato.

Si transcurrido ese plazo, no presentase el adjudicatario el resguardo que acredite la consignación de la fianza definitiva, lo mismo que, no obstante, consignada esta fianza, si no compareciese el día que se le señale para firmar la escritura, se entenderá rescindido el contrato, con los efectos que señala el artículo 2.^o del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

10. La Asociación gremial de industriales propietarios de carruajes de plaza, siempre que se halle constituida en entidad si conviniere á este concurso, quedará relevada de toda fianza en metálico, pero el material de servicio quedará afecto á responder del buen cumplimiento del contrato.

11. El adjudicatario del concurso quedará relevado del pago del arbitrio municipal, por licencia de los coches de plaza que establezcan durante el plazo de la concesión, pero vendrá obligado al aumento del canon por situado, proporcionalmente al número de coches que excedan de los que se fijan en la adjudicación del concurso.

12. Terminado el plazo del concurso, la Comisión tercera procederá á la apertura de los pliegos presentados, y estudiará las proposiciones formuladas, proponiendo al Excmo. Ayuntamiento la adjudicación á favor de aquella que sea más beneficiosa á los intereses municipales, pudiendo desecharlas todas, si no hubiere, á su juicio, ninguna que beneficie al erario municipal, y aquellas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones.

13. El Ayuntamiento se reserva la facultad, y el concesionario se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones de policía urbana y del Reglamento relativas al servicio de carruajes de plaza, así como las modificaciones que en lo sucesivo pudiera acordar en los mismos, siempre que no alteren las condiciones taxativamente expresadas en este concurso.

14. El concesionario no podrá traspasar ni ceder en todo ni en parte los derechos y obligaciones que nazcan de este concierto.

15. Las paradas de los carruajes de tracción mecánica y de sangre serán las mismas que las que existen en la actualidad, y podrán dividirse, si las necesidades de la población lo exigieran, siempre de acuerdo el Excmo. señor Alcalde con el concesionario, y en la misma forma se llevará á cabo cualquier reforma que se crea oportuna en el Reglamento, relacionada con este servicio.

16. La rescisión de este contrato sólo será por incumplimiento del mismo ó por demora en el pago del canon por más de un mes, á contar de la fecha en que debió realizarse, y no será motivo de rescisión cuando su cumplimiento obedezca á fuerza mayor, comprendiéndose en ésta las huelgas generales ó parciales del personal obrero.

17. Igualmente queda obligado el adjudicatario á pagar los anuncios de este concurso en los periódicos oficiales, los gastos de escritura, copias y demás que se originen con motivo del presente concurso, así como también á abonar á la Hacienda pública los Derechos reales correspondientes.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso público del situado de los coches de plaza.»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones del concurso público para adjudicar el situado de los carruajes de plaza desde el 1.º de Enero de 1918 á 31 de Diciembre de 1927, anunciado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de ...).

Madrid ..., de ... de 1917.

(Firma del proponente.)

Madrid, 14 de Agosto de 1917.—El Vicepresidente de la Comisión tercera, Justo Calvo.

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento el día 31 de Agosto último fueron aprobadas las condiciones preinsertas, sin otra modificación que la de que «la entidad á quien se adjudique el concurso vaya aumentando el número de coches durante los dos primeros años, hasta llegar á los 750, y que, respecto de los automóviles, se ponga en servicio, de momento, el número de 30, cuya cifra se ampliará á la de 40 los dos primeros años».

Y solicitada para todo la sanción de la Junta municipal, se obtuvo aquélla en sesión de 24 de Septiembre, pero acordando que la cláusula referente al número de coches quedará redactada en esta forma:

«Desde el comienzo del contrato se pondrán en servicio 650 coches, siendo de tracción de sangre 620, y de tracción mecánica los 30 restantes.

»En el transcurso de los diez años del contrato se aumentará el número de automóviles hasta el de 50, transformando los de tracción de sangre en de tracción mecánica los indicados 20 automóviles de aumento.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de Octubre de 1917.—El Secretario, F. Ruano. S—

Parque de Intendencia de Barcelona.

El Director del Parque de Intendencia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta pública local, en virtud de lo dispuesto en la Real orden comunicada de 2 de Julio último, al objeto de intentar la contratación, por cinco años, prorrogables por igual período de tiempo, del alumbrado eléctrico de los distintos locales, dependencias, guardias, calles y plazas del Castillo de San Fernando, de Figueras; el acto tendrá lugar en dicha Fortaleza el día 20 de Noviembre próximo, á las doce horas de su mañana, en el despacho del Oficial del Depósito de Intendencia de la citada Plaza, y el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días no feriados, desde las diez á las trece horas, en el local que ocupa este Parque de Intendencia, sito en el edificio de Roger de Lauria, calle de Cerdeña, y en el Depósito de la referida Plaza de Figueras.

El precio límite que regirá en el acto será de 28.016,95 pesetas por cinco años, y el importe de garantía para tomar parte en la subasta será de 1.401 pesetas efectivas.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda pública de 1.ª de Julio de 1911 y Reglamento de contratación administrativa para el Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley, estando el servicio que se contrata comprendido en la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán acompañarse á las mismas los documentos que acrediten la personalidad del firmante de la proposición, carta de pago del depósito de garantía, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas á la llana, durante quin ce minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 20 de Octubre de 1917.—El Director, Celestino del Olmo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Barcelona ó Gerona), fecha de ..., número ..., para la contratación del suministro y fluido eléctrico necesario para el alumbrado del Castillo de San Fernando, de Figueras, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el mencionado servicio á los precios siguientes:

Por cada kilovatio-hora, á ... céntimos de peseta (en letra).

Por cada renovación de bombillas de 50 ó 32 bujías, filamento metálico, al año, tantas pesetas y tantos céntimos (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal corriente de clase ..., expedida en ..., ó poder notarial,

en su caso, así como el último recibo de la Contribución Industrial.

... de ... de 1917.

(Firma y rubrica.)
S—1016

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de ingreso de Maestros interinos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Abril y orden de 26 de Julio últimos, se anuncian, para su provisión en propiedad, por concurso de ingreso de Maestros y Maestras con servicios interinos, las siguientes Escuelas Nacionales, desiertas y resultas del concurso rápido extraordinario de traslado verificado conforme á lo prevenido en la Real orden citada.

PLAZAS PARA MAESTROS

Provincia de Granada.

Torre-Cárdena.
Cástaras.
Lugros.
Los Vargas (Albondón).
Campocámara (Cortes de Baza).
Turro (Cacín).
Campotejar.

Provincia de Jaén.

Génave.

Provincia de Almería.

Paterna del Río.
Senés.
Abrucena.
Alcolea.
Bedar.
Sierro.
Esparragal (Vers).
Castro.

Provincia de Málaga.

Villanueva de Cauche (Antequera).
Benaque (Macharaviaya).
Campanillas (La Fresneda).
Castillejos (Vifuela).
Cajís (Vélez-Málaga).

PLAZAS PARA MAESTRAS

Provincia de Granada.

Gobernador.
Cojayar.
Cortijos de Medina Tedel.
Los Archillas (Murtas).
Cuesta Vieja (Murtas).
Fuentes de Cesna (Algarinejo).
Berchules.
Jorairatar.
Mairena.
Picena.
Los Almaciles (Puebla de D. Fadrique).
Fuente Nueva (Orce).
Trevez.
Baul (Gor).
Pinos del Rey.

Provincia de Jaén.

Benatae.
Cantera Blanca (Aicalá la Real).
Casas de Carrasco (Pontones).
Chillnavar (La Iruela).
Hinojares.
Martín Malo (Guarromán).
Pontones.
Sabariego (Alcaudete).
Toya (Peal de Becerro).

Provincia de Almería.

Tabal.
Bentarique.
Alboloduy.

Senés.
Cántaro (Serón).
Aljariz (Antas).
Arroyo Aceituno (Arboleas).
Alsodux.
Turrillas.
Alfarerías (Sorbas).
Lucainena (Darrical).
Pelopos (Lucainena de las Torres).
Chive (Lubrin).
Velefique.
Gauzamura (Cuevas).

Provincia de Málaga.

Alpanderre.
Comares.
La Saucedá (Cortes de la Frontera).
Cútar.
Genaiguacil.
Igualeja.
Jubrique.

ADVERTENCIAS

1.^a Los aspirantes presentarán sus instancias en este Rectorado, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.^a Los Maestros y Maestras concursantes harán constar al margen de la instancia el número que ocupen en las relaciones publicadas por la Dirección General de Primera enseñanza, con la fecha de la GACETA en que figure su nombre ó de la en que aparezca alguna rectificación que pueda afectarles.

A continuación deberán relacionar las Escuelas que soliciten, por el orden de preferencia en que las deseen, expresando con claridad sus nombres, Ayuntamientos y provincias á que corresponden.

3.^a Los expedientes se remitirán directamente al Rectorado.

4.^a Para la colocación de los aspirantes en las propuestas, se tendrá en cuenta el número que ocupan en las relaciones definitivas de la Superioridad, caso de no existir rectificación.

5.^a Conforme á lo dispuesto en la orden de la Dirección General de 26 de Julio último, los Maestros y Maestras interinos comprendidos en las relaciones de la Superioridad, tienen obligación de solicitar plaza en este concurso, pudiendo elegir el Rectorado que tengan por conveniente.

Asimismo vendrán obligados á posesionarse de la Escuela que en definitiva se les adjudique, perdiendo, de no hacerlo en el plazo reglamentario, su derecho á ingreso en propiedad por este medio.

6.^a No se admitirán peticiones condicionales y los aspirantes expresarán claramente el punto de residencia á los efectos de notificación del nombramiento.

7.^a Los que no figuren en las relaciones publicadas en la GACETA, deberán presentar hoja de servicios cerrada y certificada dentro del término de la convocatoria.

Los que no se hallen en la actualidad sirviendo Escuela Nacional, deberán presentar también la certificación del Registro Central de penados y rebeldes.

8.^a Los aspirantes que hayan solicitado en el actual concurso en otros Rectorados, podrán presentar en éste instancia en papel de 10 céntimos, quedando relevados de la obligación de acompañar el certificado de Penales.

9.^a Conforme á lo dispuesto por orden de la Dirección General de primera enseñanza de 21 de Septiembre pasado, podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros interinos que, conforme al Estatuto General del Magisterio, pue-

dan optar á la propiedad, pero entendiéndose que únicamente á falta de aspirantes cuyo derecho sea anterior á las disposiciones de dicho Estatuto, podrán ser propuestos y obtener plaza aquellos cuyo derecho sea posterior.

10. Los señores Gobernadores Presidentes de las Juntas Provinciales de primera enseñanza de este distrito se servirán ordenar la reproducción del presente anuncio en los respectivos *Boletines Oficiales*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Granada, 10 de Octubre de 1917.—El Rector, Federico Gutiérrez. P.—5231

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alcañueva de Ebro.

Años de 1909, 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914.

Por el Recaudador ejecutivo que suscribe se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Ibáñez Pérez, 28,86 pesetas.
Antonia Martínez Martínez, 23.
Apolonio Pérez Blázquez, 9,02.
Antonio Herreros Olloqui, 7,97.
Anastasio Rey, 11,50.
Antonio Ramírez Moreno, 133,54.
Anastasia Roldán Varea, 2,87.
Antonia Calleja Pascual, 25.
Anastasio Losantos, 13,79.
Andrés Mompert Navarro, 45,01.
Aquilino Hernández, 53,72.
Benjamín Melguizo Páez, 27,41.
Benito Pérez Ruiz, 9,01.
Basilio Miranda Mangado, 9,89.
Benito Moreno Ruiz, 127,13.
Bernardino Escudero Rubio, 3,16.
Bartolomé Calavia Sáenz, 11,56.
Benito Sáenz Zapater, 13,59.
Basilio Jiménez García, 57,50.
Casto Gay Casado, 17,25.
Cirilo Fernández Frinchado, 11,50.
Celestino García Gallego, 11,50.
Casto Ruiz Moreno, 77,30.
Damiána Martínez Pérez, 16,05.
Damiána Gutiérrez Lasheras, 19,63.
Eusebio Calleja Martínez, 18,73.
Eladio Ruiz Alvarez, 36,94.
Esteban Moreno Fernández, 12,74.
Benito Ayeste, 134,82.
Eugenio Espinosa.
Juan Arancón Franco, 78,36.
Joaquín Mateo, 36,75.
Luis García del Moral, 208,03.
Emilio Espinosa, 163,64.
Eustaquio Gutiérrez Urtubia, 17,25.
Eusebio Escudero Rorja, 31,09.
Eustasio Rey, 11,55.
Eustaquia Vergara Hernández, 5,31.
Enrique Sáenz Zapater, 15,53.

Ezequiel Martínez Pérez, 71,53.
Emilio Jiménez Gutiérrez, 18,25.
Eustaquia Jiménez, 10,25.
Fermína Armón Pastor, 4,31.
Francisca Mangado Calvo, 9,54.
Francisco Gutiérrez Sesena, 13,79.
Fernando Cunchillos, 17,44.
Fidel Merino Vergara, 12,07.
Feliciano León Bermejo, 10,20.
Gregoria Martínez Escudero, 13,66.
Gregoria Velázquez, 7,15.
Gonzalo Pérez Bobadilla, 13,79.
Gregorio Martínez Pérez, 18,72.
Ignacio Gutiérrez Hernández, 5,75.
Isidro Aguado Ruiz, 17,39.
Isidro Gutiérrez Domeco, 29,48.
José María Falcón Gutiérrez, 99,05.
José María Gutiérrez Lasheras, 39,42.
Juan Gutiérrez Ruiz, 15,95.
Juan Andrés Garrido, 52,05.
José María Santa Casilda Muro, 12,23.
Julian Muñoz Jiménez, 12,14.
Julian Gutiérrez Olloqui, 15,60.
José Jiménez Urtubia, 6,97.
Julian Pérez Torres.
Josefa Ruiz Pérez, 15,94.
José María Matute, 17,08.
José María Illana González, 13,79.
Juliana Pérez Arnedo, 14,59.
Juan Jiménez Miranda, 62,94.
Juan Falcón Gutiérrez, 91,92.
Joaquín Morales León, 13,79.
Leoncia Jiménez, 5,75.
Leoncio Iñiguez Fernández, 19,59.
Lucio Muñoz Asensio, 6,97.
Luis Ruiz Miranda, 7,07.
Lorenzo Garrido Gutiérrez, 22,26.
María Montiel Pascual, 23,06.
Manuel Calvo Marín, 23,06.
Miguel Zubeldía, 10,16.
María Bobadilla Ochoa, 3,45.
Modesto Ramirez González, 31,76.
María Morano Miranda, 6,90.
Mateo Fernández Martínez, 3,44.
Mateo Arnedo Ruiz, 3,45.
Mateo Urtubia Miranda, 28,56.
Manuel Gutiérrez Fernández, 10,25.
Miguel Arancón Sáenz, 5,75.
María Lavilla Nieto, 6,97.
Manuel Ruiz Arpón, 6,39.
Marcelino Marín Calvo, 10,25.
Manuela Ruiz Velázquez, 20,18.
Miguel Milagro Sota, 74,52.
María Rubio Martínez, 13,79.
Manuel Martínez Martínez, 27,53.
Modesto Pérez, 98,46.
María Vota Pascual, 12,60.
Nicolasa Matute Miranda, 11,39.
Nicolás Gutiérrez Jiménez.
Patricia Pérez Muro, 12,37.
Primo Calvo S Bartolomé, 37,10.
Pedro Merino Toleda, 16,10.
Pío Galán López, 5,75.
Paula Ibáñez, 4,60.
Prudencio Ruiz Mangado, 37,98.
Patricia Cuartero Alcalde, 30,60.
Petra Aguado, 4,45.
Pedro Bermejo Lasheras, 19,59.
Petra Ruiz Fernández, 10,25.
Petra Fernández Martínez, 16,55.
Patricia Mangado Menor, 17,55.
Robustiano Varea Ramos, 31,09.
Romualdo Allo, 28,68.
Raimundo García Fernández, 14,67.
Santos Calonge Fernández, 34,04.
Santiago Espinosa Ibáñez, 43,50.
Santos Librada Ruiz, 40,34.
Santiago Ramírez, 6,90.
Sebastián García Veidázquez, 19,59.
Sebastián Ruiz Pérez, 36,93.
Silvestra López Bretón, 10,25.
Tomás Rubio Pérez, 13,80.
Teófila Pérez Galán, 9,20.
Toribio Rubio Vicente, 37,02.
Tomasa Pérez Martínez, 7,35.
Vicente Sáenz Ladrón, 37,35.
Vicenta Pastor Jiménez, 40,43.

Victoriano Beltrán Martínez, 32,06.
 Vicente Pérez Jiménez, 14,97.
 Valentina Lamata Núñez, 14,73.
 Ambrosio Gutiérrez Fragua, 3,49.
 Agapito Lavega, 25,19.
 Antón Marín Aragra, 2,43.
 Aurelia Pérez, 3,67.
 Ambrosio Palacios Ruiz, 53,39.
 Blas Matute Ruiz, 0,74.
 Basilio Casuso Pedraja, 3,65.
 Bernardo Bureba Azuira, 4,56.
 Benita Ruiz Ruiz, 3,67.
 Benjamín Melguiró Pérez, 6,25.
 Castro Gonochea Martínez, 12,70.
 Constantina Ocoñ Ruiz, 26,98.
 Dionisio Mauro Fernández, 15,80.
 Dolores Sola, 5,68.
 Donato Jiménez Pérez, 2,35.
 Darío Mateo Ocoñ, 160,67.
 Eduvigis Díez, 6,58.
 Eleuterio Miranda, 40,81.
 Eisa Merino Peñalba, 40,03.
 Emilio Espinosa Alonso, 28,85.
 Facundo Ocoñ Ruiz, 92,62.
 Francisco Lería Vallejo, 0,57.
 Francisco Ocoñ Ramírez, 2,95.
 Felicia Ramírez, 1,85.
 Herederos de Ildefonso Ruiz, 2,02.
 Idem de José María Arnedo, 5,53.
 Hilario Ruiz Jiménez, 4,58.
 Higinio Ruiz Salabardo, 30,12.
 Harmonegilda Portello, 3,43.
 Juan Álvarez Soria, 6,26.
 Juan Moreno Merino, 6,74.
 Juan Baroja Echarris, 61,94.
 Juan Pérez Beltrán, 5,67.
 Juan Muro Santos, 14,37.
 Justo Martínez Pérez, 3,81.
 José Ruiz Osés, 3,48.
 Julián Jiménez Valda, 4,05.
 Luis García del Moral, 119,64.
 Manuel Hecce ó María Santos, 2,34.
 Manuel Serrano, 7,21.
 Manuel Cruz Librada, 17,27.
 María Pascual Lladó, 3,29.
 Nicolás Marina García, 6,76.
 Nicolasa Quemada, 30,42.
 Petra Falcón Ocoñ, 11,95.
 Petra Moreno, 2,01.
 Pablo Ruiz Cabezon, 5,16.
 Pilar Espinosa Alonso, 48,51.
 Pilar Marín, 103,44.
 Pedro Tubeldia Echevarría, 10,30.
 Perfecta Gutiérrez Vergara, 14,86.
 Romualdo Martínez Pérez, 2,21.
 Saturnino Ruiz Fernández, 6,61.
 Salustiano Catalán Espinosa, 56,04.
 Valeriano Ruiz Marín, 1,28.
 Valentín Matute Ruiz, 2,01.
 Víctor Gutiérrez, 0,75.
 Benigno Gutiérrez Roldán, 12,68.
 Tomás Torres, 3,87.
 Victoriano Sáenz Camporredondo, 1,67.
 Aldeanueva de Ebro, á 1.º de Octubre
 de 1917.—El Agente, Venancio Valdivi-
 cho. P—5187

Recaudación de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré,
 Recaudador de Contribuciones de la zona
 de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio
 en acumulación, seguido en el pueblo de
 Omellons, por débitos á la Contribución
 territorial rústica de los segundo, tercero
 y cuarto trimestres de 1916, y primero,
 segundo y tercer trimestres de 1917, con-
 tra los hermanos Bartolomé, Rosa y Cata-
 lina Masana Capdevila, como herederos
 de su padre Antonio Masana Arbós, de
 ignorado paradero, con fecha de hoy y en
 virtud de lo dispuesto en providencia del
 mismo día, se trabó formal embargo para
 asegurar las responsabilidades de dichos

deudores sobre la finca que á continua-
 ción se describe:

Pieza de tierra plantada de olivos y en
 su mayor parte garriga ó yerma, sita en
 el término de Omellons y partida de las
 Corromeras, de cabida sesenta jornales, poco
 más ó menos, ó sean, 365 áreas seis cen-
 tímetros y 3 136 centímetros cuadrados; lin-
 dante: á Oriente, con José Ansalá y antes
 con Antonio Masana; á Mediodía, con otra
 finca del propio Antonio Masana; á Pon-
 niente, con el camino de Tarrés, y antes,
 además de dicho camino con Ramón Arbós
 Pastor, y á Norte, Ramón Arbós y antes
 con José Ansalá Ribes.

Y desconociendo esta Recaudación el
 domicilio de los expresados hermanos
 Bartolomé, Rosa y Catalina Masana Cap-
 devila, y á fin de que pueda serles notifi-
 cada en forma la diligencia de embargo
 practicada y causar estado en el procedi-
 miento, en concordancia con lo dispuesto
 en el último inciso del artículo 142 de la
 Instrucción de procedimientos de 26 de
 Abril de 1900, expido la presente cédula
 que se insertará en el *Boletín Oficial* de
 esta provincia y en la GACETA DE MADRID,
 fijándose además un ejemplar en las ta-
 blas de edictos de la casa Consistorial del
 pueblo de Omellons, firmado por el señor
 Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á
 dichos deudores para que en conformidad
 á lo prevenido en el artículo 93 de la pre-
 dicha Instrucción, presenten y entreguen
 en las oficinas de esta Recaudación, los
 títulos de propiedad de los bienes embar-
 gados, bajo apercibimiento de suplirlos
 á sus costas, á cuyo efecto si no se presen-
 taren en el plazo señalado se dirigirán
 mandamientos al señor Registrador de
 la Propiedad para que libre certificación
 en relación de lo que respecta á los indi-
 cados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Omellons, á 15 de Octu-
 bre de 1917.—El Recaudador, Buenaven-
 tura Vallespinosa. P—5229

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré,
 Recaudador de Contribuciones de la zona
 de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio
 en acumulación, seguido en el pueblo de
 Vinaixa, por débitos á la Contribución
 territorial rústica y urbana del
 cuarto trimestre de 1916, y primero, se-
 gundo y tercer trimestres de 1917, en
 cuanto á rústica, y anualidad actual por
 urbana, contra los herederos y sucesores
 de Sebastián Alsina Mercé, ó sean los
 madre ó hijo María Anglés Solanes y
 José Alsina Anglés, de ignorado parade-
 ro, con fecha 5 del corriente mes, y en
 virtud de lo dispuesto en providencia de
 la propia fecha, se trabó formal embargo
 para asegurar las responsabilidades de
 dichos deudores sobre las fincas que á
 continuación se describen:

Pieza de tierra situada en término de
 Vinaixa y partida Camí del Vilosell, oli-
 vos y garriga, de un jornal dos porcas;
 lindante: á Oriente, con José Bobé; á Me-
 diodía y Poniente, con Teresa Vilalta, y
 al Norte, con herederos de N.

Otra en el mismo término que la ante-
 rior, y partida Carros, viña y garrigas,
 de un jornal una porca; lindante: á Orien-
 te, con Pablo Sans; á Mediodía, con Ma-
 nuel Bergadá, y por Poniente y Norte,
 con Teresa Guasch.

Pieza de tierra campo en el propio
 término, partida Horts, de cuatro sextos
 de porca; lindante: á Oriente, con un ca-
 mino y acequia; por Mediodía y Ponien-
 te, con José Tartagó, y al Norte, con Pa-
 blo Guasch.

Pieza de tierra viña y garriga, en di-
 cho término, partida Comanogarra, de
 nueve porcas; lindante: á Oriente, con
 José Giné; á Mediodía, con Sebastián Sa-
 rra, y por Poniente y Norte, con Antonio
 Sarra.

Era de trillar con su pajar, situada en
 dicho término y partida Camino de Lé-
 rida, de extensión la era 24 metros 896
 milímetros en cuadro, y el pajar cuatro
 metros 880 milímetros de frente por cin-
 co metros 835 milímetros de fondo; lin-
 dante: á Oriente, Poniente y Norte, con
 María Arqué, y á Mediodía, con la carre-
 tera de Lérida.

Casa sin número, compuesta de dos pi-
 sos y planta baja, situada en dicho pue-
 blo de Vinaixa y calle llamada de Lérida;
 lindante: por Oriente, con Antonia Tar-
 rrágó; á Mediodía, con la misma, antes
 Julián Tarragó; á Poniente, con José Cor-
 nadó, y al Norte, con dicha calle.

Pieza de tierra campo, viña, olivos y
 parte inculta, de cabida 13 jornales, si-
 tuada en el propio término de Vinaixa y
 partida Consa, Molino y Vilvelles; lin-
 dante: á Oriente, con Francisco Parets y
 Ramón Sala; á Mediodía, con la acequia,
 Francisco Vilalta y otros; á Poniente, con
 Francisco Vilalta y otros, y á Norte, con
 José Carrá y otros.

Y desconociendo esta Recaudación el
 domicilio de los referidos madre ó hijo
 María Anglés Solanes y José Alsina An-
 glés, ó sus herencias yacentes si hubiesen
 fallecido, y á fin de que pueda serles no-
 tificada en forma la diligencia de embar-
 go practicada y causar estado en el pro-
 cedimiento, en concordancia con lo dis-
 puesto en el último inciso del artículo 142
 de la Instrucción de procedimientos de
 26 de Abril de 1900, expido la presente
 cédula, que se insertará en el *Boletín Ofi-
 cial* de esta provincia y en la GACETA DE
 MADRID, fijándose además un ejemplar
 en las tablas de edictos de la Casa Con-
 sistorial del presente pueblo de Vinaixa,
 firmada por el señor Alcalde y dos tes-
 tigos.

Asimismo, por la presente se requiere
 á dichos deudores para que, en confor-
 midad á lo prevenido en el artículo 93
 de la predicha Instrucción, presenten y
 entreguen en las oficinas de esta Recau-
 dación los títulos de propiedad de los
 bienes embargados, bajo apercibimiento
 de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto,
 si no se presentaren en el plazo señala-
 do, se dirigirán mandamientos al señor
 Registrador de la Propiedad para que
 libre certificación en relación de lo que
 respecta á los indicados bienes resulte
 en el Registro.

Y la firmo en Vinaixa á 6 de Octubre
 de 1917.—Buenaventura Vallespinosa.
 P—5184

Recaudación de Contribuciones de la zona de Calanda (Teruel).

Contribución urbana.—Año 1906, 1907
 y 1908.

D. Juan José Vidal, Recaudador ejecu-
 tivo de Contribuciones del pueblo de Ca-
 landa, provincia de Teruel.

Hago saber: Que en el expediente que
 me hallo instruyendo por débitos de con-
 tribución y período arriba expresados, se
 ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho
 los deudores que á continuación se ex-
 presan sus descubiertos para con la Ha-
 cienda, ni podido realizarse los mismos
 por el embargo y venta de bienes mue-
 bles y semovientes, se acuerda la enju-
 ección en pública subasta de los inmue-

bies pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Noviembre de 1917, á las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Romualdo Sancho Morlán:
Media casa, calle Canterías, número 73.
Miguel Goffi Calvo:
Masada Fuente del Carmen, 64 metros cuadrados.
Pascuala Sancho Morlán:
Pajar Nevera.
En Calanda, á 16 de Octubre de 1917.—
El Recaudador, Juan José Vidal.
P—5220

Contribución rústica.

Años de 1906, 1907 y 1908.

D. Juan José Vidal, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Calanda, provincia de Teruel.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 3 de Noviembre de 1917, á las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

José Mancuta Moliner:
Campe monte bajo Cardona, 112 áreas.
Laureano Manzana:
Campo calizo rojo, 13 áreas.
Juan Ibáñez Jusser:
Campo pinar, 22 áreas.
Antonio Pastor Gasano:

Campo huerta alta, 129 áreas.
Domingo Gil González:
Era de trillar Santa Bárbara, cuatro áreas.

Mariano Moliner Domenech:
Campo bordizo, 67 áreas.
Calanda, 16 de Octubre de 1917.—Juan José Vidal.
P—5221

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Cartagena.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra herederos de María López, se ha dictado, con fecha de hoy, el embargo de la finca mencionada, requiriéndoles á la vez para la entrega de los títulos de la propiedad embargada, que es como sigue:

Una casa en diputación de Lentiscar, compuesta de planta baja y de 135 metros cuadrados de superficie, que linda: frente, calle; derecha, José Martínez; izquierda, José Hernández, y espalda, camino.

Lo que comunico á dichos herederos para su debido conocimiento y á fin de que se sirvan manifestar á esta Agencia si poseen títulos de dicha finca, si son propietarios ó usufructuarios de ella, las cargas que graviten sobre la misma y el tomo y folio en que aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se suplirán á costa de los mismos cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por ser contribuyentes desconocidos y no tener persona que los represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena, 15 de Octubre de 1917.—El Agente, Angel Antelo.
P—5223

D. Angel Antelo Meseguer, Agente-Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra herederos de María Baños, se ha dictado, con fecha de hoy, el embargo de la finca mencionada, requiriéndoles á la vez para la entrega de los títulos de la propiedad embargada, que es como sigue:

Una casa en la diputación del Lentiscar, compuesta de planta baja y de 350 metros cuadrados de superficie, que linda: frente y derecha, calle; izquierda y espalda, el dueño.

Lo que comunico á dichos herederos para su debido conocimiento y á fin de que se sirvan manifestar á esta Agencia si poseen títulos de dicha finca, si son propietarios ó usufructuarios de ella, las cargas que graviten sobre la misma y el tomo y folio en que aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se suplirán á costa de los mismos cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por ser contribuyentes desconocidos y no tener persona que los represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena, 15 de Octubre de 1917.—El Agente, Angel Antelo.
P—5224

D. Angel Antelo Meseguer, Agente-Recaudador en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra D.^a María Gómez García, se ha dictado, con fecha de hoy, el embargo de la finca mencionada, requiriéndole á la vez para la entrega de los títulos de la propiedad embargada, que es como sigue:

Una casa en la diputación del Lentiscar, compuesta de planta baja y de 100 metros cuadrados de superficie, que linda: frente, calle; derecha, José Conesa; izquierda y espalda, Nicolás Jumilla.

Lo que comunico á D.^a María Gómez García para su debido conocimiento, y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee títulos de dicha finca si es propietaria ó usufructuaria de ella, las cargas que graviten sobre la misma y el tomo y folio en que aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por ser contribuyente desconocida y no tener persona que la represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena, 15 de Octubre de 1917.—El Agente, Angel Antelo.
P—5225

D. Angel Antelo Meseguer, Agente-Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra D. José Franco, se ha dictado, con fecha de hoy, el embargo de las fincas mencionadas, requiriéndole á la vez para la entrega de los títulos de la propiedad embargada, que son como sigue:

Una casa en la diputación del Lentiscar, compuesta de planta baja y de 300 metros cuadrados de superficie, que linda: frente, calle; derecha, izquierda y espalda, su dueño.

Otra casa en la misma diputación del Lentiscar, compuesta de planta baja y de 600 metros cuadrados de superficie, que linda: frente, calle; derecha, izquierda y espalda, su dueño.

Otra casa en la referida diputación del Lentiscar, compuesta de planta baja y de 200 metros cuadrados de superficie, que linda: frente, derecha, izquierda y espalda, su dueño.

Lo que comunico á D. José Franco para su debido conocimiento, y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee títulos de dichas fincas, si es propietario ó usufructuario de ellas, las cargas que graviten sobre las mismas y el tomo y folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la Propiedad, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de las indicadas fincas.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por ser contribuyente desconocido y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena, 15 de Octubre de 1917.—El Agente, Angel Antelo.
P—5226

D. Angel Antelo Meseguer, Agente-Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente in-

dividual que instruyo contra D. Antonio Martínez Olmos se ha dictado, con fecha de hoy, el embargo de la finca mencionada, requiriéndole á la vez para la entrega de los títulos de la propiedad embargada que es como sigue:

Una casa en diputación del Lentiscar, compuesta de planta baja y de 90 metros cuadrados de superficie, que linda: frente derecha é izquierda, calle, y espalda, Antonio Martínez.

Lo que comunico á D. Antonio Martínez Olmos para su debido conocimiento y á fin de que se sirva manifestar en esta Agencia si posee títulos de dicha finca, si propietario ó usufructuario de ella, las cargas que gravitan sobre la misma y el tomo y folio en que aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad, advirtiéndole que de no hacerlo así se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por ser contribuyente desconocido y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena, 15 de Octubre de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—5227

Recaudación de Contribuciones de la zona de Puebla (Huelva).

Contribución rústica.— Tercer trimestre de 1917.

D. Manuel Márquez Vázquez, Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los quince días de inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á las nueve horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Ayuntamiento de El Cerro de Andávalo: que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	SU VICINDAD	FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA	LINDEROS	Capitalización de las mismas. Posetas.	CARGAS QUE GRAVAN LOS INMUEBLES	VALOR para la subasta. Posetas.
D. Manuel Bravo Vanda.....	Estanuela del Cerro.....	Cercado con olivos en Viña Vicente.....	Norte, Callejón de las Pasaderas; Sur, con cercado de Juan Leandro Romero; sísio, con legajo del físico Izaco y Oeste, con cercado de Bartolomé Ansegual.....	1.045,00	Ningunas.....	Las dos terceras partes de la capitalización.
El mismo.....	Idem.....	Tierras de la Prevenda en Fuente Astorga.....	Norte, con tierras de Manuel Mojedas Vázquez; Sur, con idem de Juan Montoro Díaz; Este, con idem de viuda de Sebastián Vázquez, y Oeste, con el anterior y Manuel Mojedas.....	175,00	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Huerto con encinas y olivos en Los Montes.....	Norte, con cercado de Pedro Valladares; Sur, con idem de Josefa Valladares; Este, con Barranco de la Truasca, y Oeste, con cercado de Manuel Márquez Romero y Miguel Valladares.....	380,00	Idem.....	Idem.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la casa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Y como se desconoce el paradero de dicho deudor ó de sus herederos legales, se les cita por medio del presente, y otros de igual tenor, para que satisfagan el descubierto antes ó en el acto de la subasta, advertidos que, de celebrarse aquélla y en el caso de haber postor, se le otorgará escritura de venta, á los tres días, por esta Agencia, ante el señor Notario de este distrito, para cuyo acto también se les cita.

Puebla de Guzmán, 3 de Octubre de 1917.—El Agente, Márquez. P—5175

Resolución de Consumos de Chinchilla.

Por el señor Agente ejecutivo de Consumos del Ayuntamiento de esta ciudad de Chinchilla, y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se me ha hecho entrega de la relación de deudores que se copia á continuación:

Relación de los deudores hacendados forasteros que, no habiendo cumplido el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como de los deudores de paradero desconocido, se les notifica la presidencia de apremio de segundo grado en la forma dispuesta en el párrafo cuarto de dicho artículo, haciéndoles saber que dicho apremio fue acordado en el expediente de su razón con fecha 18 de Mayo último, y advirtiéndoles que, si no verifican el pago dentro del plazo reglamentario, se procederá al embargo y venta de bienes.

Amable Albiol Maestro, 6,27 pesetas.
Antonio Felipe Escobar, 17,25.
Antonio García, 2,87.
Antonio García Martínez, 32,14.
Antonio García Muñoz, 16,69.
Antonio Gómez Ródenas, 10,28.
Aristo Hortelano Bernal, 189,66.
Alejandro Yagüe, 212,05.
Aracadio Martínez, 14,18.
Antonio Ortuño, 19,23.
Andrés del Rey García, 6,90.
Antonio Romero Tebar, 6,43.
Andrés Pérez Requena, 10,28.
Antonio Sánchez Ortiz, 9,36.
Antonio de la Torre González, 13,76.
Barbara Puche Sánchez, 17,25.
Bartolomé Alcázar Martínez, 10,28.
Orsantos Gómez Martínez, 11,73.

Catalina Moya Martínez, 61,71.
Corpus Morilla Reolondo, 6,90.
Domingo José Rodríguez, 51,75.
Demetrio Sevilla Hortelano, 19,29.
Emelino Martínez Martínez, 41,13.
Eduardo Alpaños Falacios, 25,69.
Francisco Cebrían Fajardo, 8,92.
Francisco García Ródenas, 14,13.
Francisco Izquierdo Martínez, 34,50.
Francisco Jaquero Carcalén, 10,28.
Francisco Martínez Martínez, 13,80.
Francisco del Rey Moreno, 20,56.
Francisco Rodríguez Sánchez, 2,34.
Francisco Roselló Alventosa, 98,96.
Francisco Serrano Sánchez, 70,67.
Francisco Sánchez Arenas, 38,58.
Fidel Toledo Abad, 20,65.
Gabriel Burio, 25,87.
Guillermo Carrasco Surroca, 46,32.
Graciano Flores Sevilla, 15,44.
Gabriel López Muñoz, 6,43.
Herminio Albuger Cantos, 6,90.
Jaime Antón Román, 15,42.
Juan Baeza Ortiz, 20,65.
Juan Belmonte, 11,16.
Julio Bermúdez, 12,86.
José Carceler Ruiz, 6,27.
Juan Cifuentes López, 30,85.
Juan Cambronero, 12,86.
José Díaz Martínez, 18,76.
Jesús García Peñarrubia, 6,90.
José García Núñez, 19,44.
José Grán Valls, 18,90.
José Gómez Lucas, 6,34.
Julían García Martínez, 81.
Julían Yagüe, 74,57.
Juan José López, 57,74.
José Lario León, 31,05.
Luis Leal Fernández, 18,01.
Juan Antonio Marín Salazar, 2,015,24.
Juan Martínez Gómez, 24,15.
José Muñoz García, 21,06.
Juan Mañas Cifuentes, 102,85.
José Moreno Gascosa, 10,28.
Juan Madrona Calero, 3,45.
Juan Núñez Baidar, 30,85.
Juan Picazo del Rey, 9,28.
José Ponce Parra, 20,46.
Juan Pérez Escobar, 130,77.
Joaquín Pradas Madrona, 6,35.
Juan Picazo Sánchez, 6,13.
Juan Peláez, depositario judicial, 45,64.
Juan del Rey Martínez, 6,27.
Juan José Ruiz Madrona, 6,46.
José Sánchez Ruiz, 23.
José Sánchez Montero, 15,41.
José Segundo Esparcia, 10,28.
José Tintero Villanueva, 78,31.
Miguel Ballesteros Gómez, 32,31.
Manuel Cifuentes Pérez, 12,95.
Manuel Carrión, 5,74.
Macario Calero Rubio, 15,42.
Marcos Arenas Romero, 51,44.
Manuel Ganero Cerro, 20,65.
Manuel López Serrano, 51,43.
Manuel Mendoza Madrigal, 19,29.
Milagro Ruiz de la Tejeira, 11,50.
Manuel Tornosa García, 6,35.
Nieves Martínez Artesga, 35,65.
Nieves Ortiz Cifuentes, 56,92.
Pedro Defer Molina, 8,21.
Pedro Antonio Díaz García, 3,45.
Pedro López Cifuentes, 40,30.
Pascual Navarro Martínez, 27,04.
Pascual Navalon López, 87,96.
Pascual Ortega Martínez, 7.
Pedro Picazo Tobarra, 32,15.
Pedro Picazo Chizano, 10,28.
Pedro Sánchez de la Torre, 51,41.
Pedro Tebar López, 11,13.
Ramón García Martínez, 10,28.
Ricardo Gómez, 6,42.
Ricardo López Lencina, 20,65.
Rafael Linares López, 2,65.
Ramón Torres García, 25,05.
Rafael Vinuesa Pérez, 80,29.
Sebastián Carrasco, 11,60.

Sebastián Arenas López, 70,04.
Saturnino Losada, 20,65.
Salvador Montaut Palmé, 84,81.
Valentin Diaz Martínez, 6,35.
Vicente Montabat Palmé, 41,76.
Vicente Lozano Pérez, 3,45.
Antonio López Cantos, 11,50.
Antonio López Calpena, 28,16.
Antonio Requena García, 48,77.
Angel Corredor Martínez, 70,67.
Antonio Núñez Núñez, 68,35.
Antonio Cuenca Pastor, 9,64.
Antonio García Sáez, 89,92.
Alonso Martínez Ballesteros, 8,85.
Antonio López López, 12,86.
Andrés Mínguez Herraiz, 18,01.
Antonio Sánchez Martínez, 3,85.
Agustín Tomás Núñez, 20,70.
Bautista Carbonell, 6,90.
Bías Munera Moreno, 28,91.
Cándido Valenciano, 11,50.
Celestino Sáez Montero, 5,75.
Cecilio Sáez Requena, 46,23.
Cándido Sánchez García, 9,66.
Dolores Vela Robres, 32,13.
Eloy Villar Cerdán, 28,75.
Esteban Fiden Masin, 15,42.
Fortunato Gómez Naharro, 9,36.
Francisco Jiménez Martínez, 30,84.
Francisco Ibáñez González, 1,58.
Fidel López Moreno, 6,90.
Francisco Lajara Lajara, 22,47.
Francisco Martínez Martínez, 60,86.
Francisco Sáez Cerdán, 10,28.
Hipólito Calderón López, 101,83.
Honorato Gómez Naharro, 4,51.
Hilario Ródenas García, 19,28.
Ignacio Tomás López, 25,71.
José García Jover, 44,98.
Juan Gómez López, 28,44.
Juan González Davia, 48,77.
José Juder Jiménez, 19,73.
José García Delicado, 41,99.
José María López Ruiz, 21,57.
José López González, 12,86.
José Martínez Pardo, 58,10.
Juan Montcagudo López, 50,57.
Manuel Añón García, 6,90.
Mariano Castillo López, 30,85.
Manuel Núñez Sales, 20,70.
Pedro Antonio Amoraga Cerdán, 9,36.
Pedro Cánovas Ramírez, 45,30.
Pedro Serrano Rodríguez, 22,49.
Ramón López Ortiz, 34,99.
Ramón Sánchez Toledo, 20,56.
Sebastián Madrigal Honorubia, 48,83.
Sebastián Madrigal Cerdán, 30,84.
Tomás Sáez Sáez, 18,01.
Francisco Moreno Carrión, 44,99.
Esteban Moreno Colmenero, 3,22.
Antonio Romero López, 19,28.
Luis Cuartero Beimar, 38,57.
Modesto Jiménez López, 25,70.
Luis González Verdejo, 51,25.
Tomás Requena Cerdán, 7,02.
Benito Rodríguez García, 118,86.
José Sánchez Martínez, 60,61.
Ramón Parra López, 73,07.
Antonio Vera Fresno, 92,36.
Engenio Vergara del Rey, 120,10.
Jerónimo Piguerras Piguerras, 48,71.
José Muñoz López, 66,70.
Pascual Soso, 25,71.
Antonio Candelas Romero, 41,13.
Juan Cifuentes, 20,56.
Miguel Núñez Martínez, 6,43.
Miguel Rodríguez, 12,86.
Francisco Portero Jávega, 19,29.
José Huerta Hernández, 25,72.
José Sáez López, 25,72.
Pedro Cebrían Núñez, 12,86.
Valentín Carretero Torres, 102,81.
Antonio Coliado Armero, 9,35.
Antonio García Romero, 6,27.
Antonio Martínez García, 9,35.
Adolfo López Moreno, 34,50.
Antonio Bieda, 19,98.

Amado Cebrián Calero, 71,14.
 Antonio Martínez, 49,76.
 Angel Sánchez Blázquez, 3,55.
 Andrés López, 20,87.
 Angel Sánchez Collado, 4,83.
 Antonio Goy Jiménez, 115,73.
 Apolinar García Soriano, 43,70.
 Antonio José Martínez Tomás, 25,87.
 Antonio Gómez Abellán, 12,84.
 Antonio Luján Luján, 20,56.
 Antonio Negrillo García, 15,41.
 Bartolomé Serrano, 3,51.
 Clemente Sánchez Villanueva, 20,56.
 Cosme Lloret, 51,44.
 Constantino Ródenas López, 16,07.
 Constantino Sánchez, 19,91.
 Cremades Villar, 30,92.
 Catalina Cebrián Cebrián, 32,69.
 Cosme García González, 6,46.
 Carlota Navarro Landete, 20,56.
 Dimas García Navarro, 2,57.
 Dámaso Esfarcia Gómez, 36.
 Domingo García Villalba, 12,86.
 Enrique Outanúa del Rey, 34,50.
 Eladio García Martínez, 30,18.
 Emilio Cano Sánchez, 51,39.
 Eugenio Rodríguez Molina, 10,28.
 Estanislao López, 73,24.
 Félix Armero Tárraga, 23.
 Francisco García, 111,64.
 Francisco Gómez Moreno, 38,57.
 Francisco García Soriano, 38,54.
 Francisco Gómez Herreros, 50,09.
 Francisco García Madrona, 12,86.
 Fernando Iniesta, 34,50.
 Francisco Luján, 20,56.
 Félix Lasio Ruiz, 17,25.
 Francisco Morcillo Rodríguez, 10,04.
 Francisco Sánchez, 10,28.
 Francisco Tobarra González, 4,72.
 Federico Tárraga, 23,60.
 Francisco Valle García, 30,02.
 Francisco Valle Egido, 9,36.
 Jerónimo Fernández García, 69,35.
 Gregorio Sostano, 14,70.
 Ginés Córcoles García, 11,56.
 Isidro Picazo González, 15,42.
 Juan Briones Fernández, 7,73.
 Juan Catalán Navarro, 6,42.
 Jesús Camacho Honrubia, 30,85.
 José Cruz Villalba, 32,14.
 Julián Cañete Cruzado, 25,71.
 José Córcoles Navalón, 12,85.
 José Escandell Flores, 45,08.
 José García Carrión, 37,22.
 José García Zúñiga, 14,71.
 Juana García García, 27,71.
 Juan López García, 43,41.
 Juan Mancebo Minguez, 68,61.
 José Moreno Gutiérrez, 40,30.
 Javier Morcillo García, 256,95.
 José Mancebo Arabi, 15,42.
 Julián Martínez Zapata, 25,72.
 Juan Núñez, 11,50.
 José Núñez Gómez, 71,14.
 José Núñez Pardo, 4,73.
 Juan Francisco Ochoa Pastor, 48,30.
 Juan Ortiz, 23,17.
 Juan Peñarrubia Belmonte, 11,83.
 José Ródenas Soriano, 38,55.
 Juan San, 22,12.
 Jesús Sánchez Mateo, 40,30.
 Ladislao Muñoz, 19,74.
 Leonardo Gómez Martínez, 35,97.
 Mariano Bieda, 63,27.
 Manuel García, 34,15.
 Manuel Fernández, 20,56.
 Manuel Jiménez López, 69.
 Marcos García García, 25,71.
 Marcos Izquierdo, 20,70.
 Manuel Martínez, 56,52.
 Manuel Navarro Villalba.
 Miguel Naharro Ramírez, 32,15.
 Mariano Sánchez Blázquez, 9,36.
 Manuel Soria, 41,13.
 Pedro Belmonte Ochoa, 20,56.
 Pedro Cebrián Cantos, 46,26.

Pedro Calonga García, 20,56.
 Pedro Antonio García Alcaraz, 34,62.
 Pedro García Navarro, 25,04.
 José González López, 6,90.
 Pedro García Rodríguez, 13,18.
 Pedro Lizán Sánchez, 48,21.
 Pedro Molina, 46.
 Primitivo Monsalve Lozano, 12,86.
 Pedro Olivas, 6,05.
 Pascual Serrano Zornoza, 20,70.
 Ramón Coy Jiménez, 17,35.
 Rafael Martínez Naharro, 52,30.
 Sinfiorano Caballero Belmonte, 39,67.
 Teresa Campos, 12,86.
 Venancio Pina García, 14,61.
 Vicente García Romero, 57,85.
 Vicente Sánchez Martínez, 20,56.
 Alejandro Clavel, 12,93.
 Apolinar Córcoles Colmenero, 10,28.
 Agustín Cano Martínez, 18,02.
 Antonio Cerriano Martínez, 19,28.
 Antonio Gascón Madrona, 10,28.
 Antonio García Vegué, 12,86.
 Agustín Núñez, 9,45.
 Antonio Núñez Navalón, 2,37.
 Antonio Pérez García, 17,25.
 Alfonso Pérez Bravo, 12,86.
 Andrés Ruiz Tebar, 5,15.
 Alfonsa Ruiz, 20,56.
 Antonio Rabago Vela, 10,28.
 Agustín Sánchez Navarro, 8,35.
 Bartolomé Alcaraz, 11,50.
 Bernardo Martínez Vizcaino, 38,57.
 Bartolomé Ramos Chicano, 23,14.
 Cándido Pérez Tortosa, 6,45.
 Casimiro Martínez Pelayo, 10,28.
 Cristóbal Villalba Molina, 19,32.
 Donato Cavuela Varas, 23,70.
 Emeterio Belmonte Navalón, 15,43.
 Emilio Ballesteros Sánchez, 2,56.
 Enrique Dasús, 23,47.
 Eusebio Santos, 8,62.
 Emiliano Tárraga Luzón, 9.
 Francisco Ballesteros López, 2,56.
 Francisco Egido García, 1,57.
 Francisco Vicente García, 10,07.
 Fernando López Mejías, 3,22.
 Francisco Hurtado, 98,92.
 Francisco Perales Madrona, 8,71.
 Francisco Picazo, 10,28.
 Francisco Salinas García, 22,51.
 Hermínio Cruzado Mora, 10,28.
 Idefonso Sánchez Sánchez, 20,65.
 Gregorio Almendrés Avilés, 3,22.
 José Amat Verdú, 19,29.
 José Alarcón Casas, 4,18.
 Juan Baello Aracil, 25,72.
 José Cantos Sánchez, 7,04.
 José Díaz Ubeda, 14,04.
 José García, 21,60.
 Juan José Gómez Pérez, 20,55.
 Juan García Marro, 24,34.
 José Gallardo Verdejo, 23,66.
 José Garrido, 7,07.
 Juan Pradas Madrona, 61,23.
 Juan Perona Jiménez, 25,70.
 José Hurtado Briones, 6,42.
 José Gómez Ruiz, 10,28.
 José Martínez Vizcaino, 10,28.
 Joaquín Martínez Cañabate, 19,29.
 Jesús Moreno Cerdán, 16,70.
 Juan Esteban Navarro, 17,05.
 Justo Ruiz Cabeza, 25,65.
 Juan Ruiz, 14,18.
 Juan Sánchez Hinojosa, 16,70.
 Justo Sáez Moreno, 10,28.
 Juan Vélez Cerdán, 25,72.
 Juan José Vico Sáez, 10,28.
 Luis Ferrando, 19,74.
 Luis López García, 9,64.
 Luis Martínez Ramos, 17,25.
 Luis Serrano Rosillo, 5,15.
 Manuel Moreno Enguidanos, 16,07.
 Manuel Núñez, 9,45.
 Manuel Parra, 2,36.
 Miguel Piqueras del Valle, 51,42.
 Manuel Soriano García, 25,72.

Pedro Martínez Paulo, 33,40.
 Pedro Martínez Vizcaino, 15,43.
 Pedro Martínez López, 17,25.
 Pedro Mejías Fernández, 4,72.
 Pedro Barquero Rodríguez, 64,27.
 Pedro Sanz, 22,49.
 Pascual Segovia, 12,85.
 Ramón Coronado Cuenas, 30,84.
 Rogelio Cantos, 11,82.
 Raimundo López Herranz, 4,72.
 Ramón Esteban Marín, 20,56.
 Tomás Amat, 20,04.
 Virgilio Molina Expósito, 42,41.
 Valentín Madrona García, 27,56.
 Vicente Pérez Abad, 151,08.
 Valeriano Cantos Villasecas, 19,29.
 Vicente Muñoz Collado, 12,86.
 Manuel Mari Angulo, 43,64.
 Paulino Perales Ruiz, 37,22.
 Baltasar del Rey Carollón, 10,28.
 Joaquín Sandoval Mejías, 12,25.
 José Amorós Tárraga, 9,36.
 Joaquín Martínez Ramos, 8,82.
 Arturo Muñoz Martínez, 12,83.
 Rudesindo Moreno Martínez, 51,41.
 Manuel Clemente Serdiveida, 25,71.
 Rafael Ramírez Novillo, 38,57.
 Antonio Leal Martínez, 10,28.
 José María Baño, 30,85.
 Diego Catalán Fito, 6,41.
 Antonio Arnido López, 79,51.
 Antonio Ruiz Castillo, 25,62.
 Agustín Moreno Ruiz, 10,28.
 David González Alarcón, 30,85.
 Eulogio Iñiguez Cantos, 7,11.
 Eliseo Navalón Martínez, 61,71.
 José Corredor Martínez, 25,72.
 José Amat Esteban, 3,85.
 Juan Cabral Egido, 38,76.
 José Losa Masin, 9,45.
 José Silva Coy, 7,07.
 José Sánchez, 10,28.
 Juan Vicente Sáez, 30,85.
 Juan Navalón González, 2,56.
 José Flores Ramón, 7,74.
 José Ruipérez Cuesta, 7,74.
 Leoncio Moreno Cerdán, 7,74.
 Miguel Martínez Martínez, 83,50.
 Manuel Núñez Sales, 35,38.
 Nicasio Navalón Ruiz, 18,02.
 Mateo Boró Tortosa, 12,86.
 Pedro Vicente Jiménez, 44,78.
 Pascual Picazo Chicano, 10,28.
 Pedro Núñez Navalón, 20,56.
 Andrés Ochoa Huedo, 11,50.
 Antonio Gascón Madrona, 48,84.
 Francisco Urios López, 20,56.
 Fernando Serrano Roselló, 19,30.
 Francisco Flores Ramón, 25,72.
 José Sánchez Expósito, 11,50.
 Juan García Herrera, 32,13.
 Joaquín Zornoza Sotos, 5,13.
 José Ibáñez Collado, 10,28.
 Juan Francisco Gómez Alcaraz, 3,21.
 Mariano Calderón Corral, 25,70.
 Manuel Iñiguez Cebrián, 12,86.
 Robustiano Navalón Martínez, 39,83.
 Vicente García González, 23.
 Y para su cumplimiento entrego duplicada esta relación al señor Alcalde de esta ciudad.
 Chinchilla, 19 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Gaspar Sánchez.

P—5230

Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.

Ignorándose el actual domicilio de don José Castillo, Director de la Compañía acrobática y gimnástica, que durante los pasados festejos del Corpus, actuó en el circo de su propiedad denominado Alegría, que tuvo establecido en esta, se le hace saber por medio de la presente, que el expediente de defraudación que es

El instruyo por no estar matriculado en la Contribución industrial, ha sido puesto de manifiesto por término de diez días, con arreglo á la Real orden de 10 de Junio de 1904, para que pueda alegar cuanto á su derecho convenga, advirtiéndole que, si dentro del plazo señalado no lo verifica, se dictará la resolución que proceda.

Granada, 16 de Octubre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Gallo. P—5232

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Contribución industrial.—Tercer trimestre de 1917.

D. Mateo Maeso Fernández, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 22 de Septiembre, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes que se relacionan.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verifi-

carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Luis Borreguero Viguera, 14,09 pesetas. Julio Bohigas Estévez, 36,71.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que surta los oportunos efectos.

Zorita, 8 de Octubre de 1917.—El Auxiliar, Mateo Maeso. P—5215

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Octubre de 1917.

Deba de hallarse sobre Italia una borrasca bastante intensa, de cuya importancia no podemos juzgar á causa de la carencia de datos del extranjero.

A causa de esta perturbación atmosférica el cielo de España se va cubriendo de nubes, y en Cantabria, Galicia y Aragón comenzó á llover.

Los vientos soplan generalmente del

cuadrante primero, y la temperatura se mantiene suave dentro de lo que se puede esperar de la estación del año en que estamos.

La máxima de ayer fué de 28 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en León.

Hay marejada en el Cantábrico.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En el mar Balear y en el Mediterráneo superior tiende á empeorar el tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 24 de Octubre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hras.	Barómetro en m. y º0.	Temperatura en ºC.	Humedad relativa 9/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0								
4								
8	708 2	10,4	57	N.....	4= Moderado...		»	Temperatura máxima á la sombra..... 14,7
12	709 4	12,6	47	NNE...			»	Idem mínima á la idem..... 8,8
16	709 0	13,7	43	NNE...	3= Ftojo.....		»	Idem máxima al Sol en el vazo..... 39 5
20	703 9	10,2	55	V.....	1= Ventoliza...		»	Idem mínima junto al suelo..... 5 8
								Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 535

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Alicante.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 4 082, expedido por esta Sucursal el 7 de Agosto de 1905, á favor de D. Aniceto Aznar Masia, de pesetas nominales 2.500, en Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por tercera vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el párrafo

primero del artículo 6.º del Reglamento de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando exenta de responsabilidad.

Alicante, 22 de Septiembre de 1917.—El Secretario, Evaristo Larrazabal.

X—1948